



DOG Núm. 137

Viernes, 19 de julio de 2013

Pág. 28726

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSELLERÍA DE TRABAJO Y BIENESTAR

RESOLUCIÓN de 10 de julio de 2013, de la Dirección General de Trabajo y Economía Social, por la que se dispone la inscripción en el registro y la publicación en el Diario Oficial de Galicia del acuerdo entre la Xunta de Galicia y las organizaciones sindicales CIG y CC.OO., relativo a la aplicación al personal del V Convenio colectivo único del personal laboral de la Xunta de Galicia del régimen de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario.

Visto el acuerdo relativo a la aplicación al personal del V Convenio colectivo único del personal laboral de la Xunta de Galicia del régimen de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario, suscrito en la reunión celebrada el 5 de julio de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, y en el Real decreto 713/2010, de 26 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Esta dirección general

ACUERDA:

Primero. Ordenar su registro y depósito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Galicia, creado mediante Orden de 29 de octubre de 2010 (DOG nº 222, de 18 de noviembre).

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 10 de julio de 2013

Odilo Martiñá Rodríguez Director general de Trabajo y Economía Social

ANEXO

Aplicación al personal del V Convenio colectivo único del personal laboral de la Xunta de Galicia del régimen de vacaciones, permisos y licencias del personal funcionario

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 21.4 del V Convenio colectivo único del personal laboral de la Xunta de Galicia, el pasado 25 de junio de 2013, en la reunión entre



CVE-DOG: uw6mlhp7-38r2-e190-hlr9-Inmwpodjpo97





Diario Oficial de Galicia

DOG Núm. 137

Viernes, 19 de julio de 2013

Pág. 28727

la Administración de la Xunta de Galicia y el Comité Intercentros del personal laboral se acordó lo siguiente:

- 1. Aplicar al personal laboral de la Xunta de Galicia el régimen de vacaciones, permisos y licencias establecido para el personal funcionario en el vigente texto del Decreto legislativo 1/2008, de 13 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Lei de función pública de Galicia y en la Resolución de 12 de marzo de 2013, de la Dirección Xeral da Función Pública por la que se dictan instrucciones sobre el régimen de vacaciones, permisos y licencias; o previa negociación, en normas posteriores que las sustituyan.
- 2. Queda sin efecto lo dispuesto en el V Convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia sobre el régimen de vacaciones, permisos y licencias, excepto lo establecido para las vacaciones en los supuestos de cierre del centro de trabajo y de ausencia masiva de asistidos, y la determinación de la consideración de día inhábil en el disfrute de los veintidós días de vacaciones del personal que desenvuelva su trabajo a turnos.
- 3. Acordar la creación de una comisión de seguimiento, de composición paritaria entre los representantes de la Administración de la Xunta de Galicia y los representantes de las organizaciones sindicales presentes en el Comité Intercentros del personal laboral de la Xunta de Galicia, encargada de estudiar y proponer las medidas necesarias para su resolución.
 - 4. El presente acuerdo quedará recogido como anexo IV bis del dicho convenio colectivo.



